

## JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" de Cali, Piso 17.

j20lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

**INFORME SECRETARIAL**: Al Despacho del señor Juez el presente proceso. Pasa para lo pertinente.



HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA SECRETARIA

CIUDAD Y FECHA	Cali- Valle, diecinueve (19) de Diciembre de dos mil
	veintitrés (2023)
REFERENCIA	Expediente No. 76001-31-05-005-2019-00554-00
DEMANDANTE	LUIS OCTAVIO GARZON RAMIREZ
DEMANDADO	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
ASUNTO	TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA - COMUNICA
	MINISTERIO PÚBLICO Y FIJA FECHA.

## **AUTO INTERLOCUTORIO No.2974**

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que una vez revisado el expediente se advierte que la entidad demandada, **DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA** allegó escrito de contestación a la demanda conforme a los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.T.S.S y el Decreto 806 de 2020 adoptado actualmente de manera permanente por la Ley 2213 de 2022, en consecuencia, se tendrá por contestada la demanda por dicha entidad.

Se reconocerá personería a la Dra. **CAROLINA ZAPATA BELTRAN**, identificada con C.C 1.130.588.229 de Cali y T.P 236.047 del C. S de la J. para que actúe por los intereses de la demandada **DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**, en los términos del poder conferido.

Ahora bien, encuentra el Despacho que tampoco obra constancia de entrega de notificación de la existencia de este proceso al **MINISTERIO** 

**PÚBLICO**, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el articulo 612 del C.G.P, se dispondrá la notificación.

Una vez aclarado lo anterior, se procederá a fijar fecha para llevar a cabo las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Conforme a lo antes expuesto, el Despacho;

## **RESUELVE**

PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA, a la Dra. CAROLINA ZAPATA BELTRAN, identificada con C.C 1.130.588.229 de Cali y T.P 236.047 del C. S de la J. para que actúe por los intereses de la demandada **DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**, en los términos del poder conferido

**SEGUNDO:** Tener por **CONTESTADA** la demanda por parte de la demandada **DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.** 

**TERCERO:** COMUNÍQUESE al MINISTERIO PUBLICO acerca de la existencia del presente proceso por el medio más expedito.

CUARTO: FÍJESE el NUEVE (09) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 AM), para que tenga lugar la audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento del proceso, fijación del litigio y decreto de pruebas que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y eventualmente se constituirá a continuación en la misma fecha y hora en la audiencia de Tramite y Juzgamiento del artículo 80 del citado Código.

**QUINTO:** Se informa que la audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo lifesize, siguiendo el enlace remitido al correo electrónico que fue informado al Despacho para recibir notificaciones.

**SEXTO: SE ADVIERTE A LAS PARTES** que deben asistir a las audiencias y/o diligencias a través de los medios tecnológicos idóneos, en concordancia

con el artículo 03 de la Ley 2213 de junio 13 de 2022, en aras de garantizar el debido proceso.

SEPTIMO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

AR MARTÍNEZ GONZÁKEZ

## NOTIFÍQUESE.

H2

Juzgado 20 Laboral del Circuito de Cali

Santiago de Cali, 12 de enero de 2024

En **Estado No.001** se notifica a las partes la presente providencia.

HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA

SECRETARIA